

ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siendo las doce horas y cinco minutos del día 20 de octubre de 2015, se reúne la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la Sala de Reuniones del Museo de la Naturaleza y el Hombre, bajo la Presidencia de D^ª Amaya Conde Martínez, con la asistencia de los siguientes vocales: D. Antonio García Marichal, D. José Luis Rivero Plasencia, D^ª Josefa Mesa Mora, D. Sebastián Ledesma Martín, D^ª Ana Zurita Expósito y D. Roberto Gil Hernández.

Actúa como Secretario: D. José Antonio Duque Díaz.

Asisten a la reunión, con voz pero sin voto: D. Carlos E. González Martín (Gerente del Organismo Autónomo de Museos y Centros) y D. Francisco González Fernández (Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Museos y Centros).

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA RECTORA.

Visto el Decreto del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 10 de julio de 2015 (BOP nº 97, de 29 de julio de 2015), por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros en la Consejera Insular D^ª Amaya Conde Martínez, así como del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de septiembre de 2015, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2015, por el que se designó a los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Organismo Autónomo de Museos, se da por constituida la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, la cual queda integrada por D^ª Amaya Conde Martínez, en calidad de Presidenta, y por los siguientes representantes del Cabildo Insular, en calidad de vocales:

- D. Antonio García Marichal (Suplente: D^ª Coromoto Yanes González).
- D. José Luis Rivero Plasencia (Suplente: D^ª M^ª del Cristo Pérez Zamora).
- D^ª Josefa Mesa Mora (Suplente: D^ª Estefanía Castro Chávez).
- D. Sebastián Ledesma Martín (Suplente: D. Pedro Suárez López de Vergara).
- D^ª M^ª Teresa Alba Hernández (Suplente: D^ª Ana Zurita Hernández).
- D. Roberto Gil Hernández (Suplente: D^ª Francisca Rivero Cabeza).

2.- RÉGIMEN DE SESIONES.

A propuesta de la Presidenta se acuerda por unanimidad aprobar el siguiente Régimen de Sesiones:

Las Sesiones Ordinarias de Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, se celebrarán, con carácter preferente, el tercer lunes de cada mes.

3.- INFORME MEMORIA ANUAL 2014 DEL OAMC

En relación al asunto de referencia, por la Gerencia del OAMC se da cuenta a la Junta Rectora del Informe de la Memoria Anual 2014 del OAMC, que queda adjunto a la presente Acta en dispositivo de almacenamiento óptico (DVD).

La Junta Rectora queda enterada del citado Informe.

4.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Visto el expediente relativo a la propuesta de contratación del servicio de Limpieza y Recogida selectiva de residuos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario, y vista propuesta de la Presidencia, se formulan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Entre las necesidades que demanda el buen funcionamiento de los Museos y Centros dependientes de esta Institución, figura la contratación administrativa del servicio de limpieza, toda vez que el Organismo Autónomo de Museos y Centros no cuenta con los medios personales ni materiales específicos para acometer este servicio y, es preciso garantizar las debidas condiciones de higiene y salubridad de dichas dependencias museísticas, además de las oficinas administrativas y los depósitos de colecciones, dependientes de esta Institución.

Asimismo, en armonía con la normativa en materia residual, y conforme al Plan territorial de residuos de Tenerife del Cabildo Insular de Tenerife, se incorpora en las condiciones de prestación del servicio de limpieza, la exigencia de una recogida selectiva de residuos no peligrosos (papel, cartón, vidrio y envases plásticos), en aras de garantizar el tratamiento adecuado a la creciente cantidad de dicho tipo de residuos, procurando minimizar los impactos asociados, y permitiendo así el desarrollo de los objetivos de esta Institución en las condiciones más favorables.

SEGUNDO: El precio máximo de licitación del servicio, asciende a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), más treinta y un mil quinientos euros (31.500 €) de Igc, distribuido en las anualidades siguientes, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2016	331.00.227.00	205.306,25 €
2017	331.00.227.00	240.750,00 €
2018	331.00.227.00	35.443,75 €
TOTAL	331.00.227.00	481.500,00 €

TERCERO: El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad de novecientos mil euros mil euros (900.000 €). Dicha cantidad, constituirá una mera previsión excluyendo IGIC, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas o modificaciones que se hayan previsto y sobre las que se haya calculado el valor estimado.

CUARTO: Dado el valor estimado anteriormente citado y a los efectos del procedimiento de adjudicación, hay que señalar, que de acuerdo con el artículo 13, en relación con el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratación propuesta queda sujeta a regulación armonizada, y por tanto contemplando especificidades en materia de publicación, licitación, formalización, régimen de invalidez y jurisdicción.

QUINTO: La presente contratación está condicionada a la aprobación definitiva del correspondiente gasto futuro para el período 2016-2017-2018, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

A los antecedentes expuestos, son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Régimen jurídico:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Las prescripciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, y demás regulación en materia de prevención de riesgos y coordinación de actividades externas.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Artículo 42 y 43 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de Trabajadores.
- **Decreto 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias.**

Segunda: En atención a lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido será de aplicación la figura del contrato administrativo de servicio, y en concreto, se encuentra previsto en la categoría 14 del Anexo II de la citada Ley.

Tercera: La tramitación del expediente de contratación tendrá carácter de ordinario, al no concurrir circunstancias para su calificación como urgente o de emergencia.

Cuarta: A efectos de lo previsto en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos y en aras de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de novecientos mil euros (900.000 €).

En concordancia con ello, de conformidad con el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16 de dicha Ley “Son contratos sujetos a una regulación armonizada (...) los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del [Anexo II](#), (categoría 14: servicios de limpieza), cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el [artículo 88](#), sea igual o superior a la cantidad de 134.000 €.

Quinta: La sujeción a la regulación armonizada implica las siguientes especificidades:

- a) Según los términos establecidos en el artículo 142 del TRLCSP, el anuncio del procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), que deberá preceder a cualquier otra publicidad, en el Boletín Oficial del Estado, con una antelación mínima de quince días para la presentación de proposiciones, y en el perfil del contratante.
- b) El plazo de presentación de proposiciones tendrá lugar en el plazo de cuarenta días (40) naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al DOUE, de conformidad con el artículo 159.1 del TRLCSP, una vez aplicadas las reducciones de plazo de

cinco y siete días previstas en dicho precepto legal, por concurrir los supuestos de hecho previstos en la norma.

- c) Aplicación del régimen previsto para los supuestos especiales de nulidad de conformidad con el artículo 37 del TRLCSP.
- d) La presente contratación es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, así como en el caso de existir recurso interpuesto al OAMC, y no haberse concluido en el Cabildo Insular de Tenerife la firma del Convenio respecto al Tribunal de Recursos Contractuales, el órgano competente para resolver será el órgano de contratación, o el órgano facultado para ello en su caso.
- e) Que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Sexta: El contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO, tramitación ordinaria, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, atendiendo a una pluralidad de criterios, para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Así, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

Nº DEL CRITERIO	CRITERIOS	PONDERACION
1	Oferta económica	40%
2	Medidas que contribuyen a mejorar el servicio.	30%
3	Bolsa Horas Extraordinarias	20%
4	Capacidad de respuesta ante una demanda de servicios extraordinarios.	10%

Séptima: En tanto no entre en vigor el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOP nº213, 5 de octubre, (entrada en vigor 2 meses desde su publicación), para contratar la ejecución del presente contrato será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado a tenor del artículo 65 del TRLCSP.

Octava: El precio máximo de licitación del servicio, asciende a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), más treinta y un mil quinientos euros (31.500 €) de Igic, distribuido en las anualidades siguientes, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2016	331.00.227.00	205.306,25 €
2017	331.00.227.00	240.750,00 €
2018	331.00.227.00	35.443,75 €
TOTAL	331.00.227.00	481.500,00 €

Novena: De acuerdo con el artículo 96 del TRLCSP, *“Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido” (es decir IGIC).*

Décima: De conformidad con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *“los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.*

En su virtud, la presente contratación conlleva la realización de un gasto futuro y en cuya tramitación de conformidad con la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto del OAMC, *“corresponde a la Junta Rectora del OAMC, a propuesta de la presidencia, la aprobación de la propuesta de compromisos de gastos de ejercicios futuros. Corresponde al órgano competente de la Corporación Insular, la autorización definitiva de gastos que se extiendan a ejercicios futuros, a cuyos efectos deberá remitirse el mismo expediente.*

De acuerdo con el Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular, *“todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por un Organismo Autónomo Insular o Consorcio que de conformidad con lo establecido en la Base 6ª conforman el sector público insular, deberá ser aprobado por el órgano competente de la Corporación, excepción hecha de aquellos gastos que, en atención a su cuantía, sean competencia del Presidente del citado Organismo Autónomo o Consorcio. A tales efectos se remitirá al Excmo. Cabildo la propuesta de compromiso de gasto futuro aprobada por el órgano correspondiente de cada Organismo Autónomo”.*

Asimismo, obra en el expediente el oportuno informe de Gestión Económica del OAMC, de 15 de octubre, relativo al gasto futuro que lleva aparejado la presente contratación.

En consecuencia la presente contratación está condicionada a la aprobación definitiva del correspondiente gasto futuro para el período 2016- 2017-2018, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Undécima: De conformidad con el informe de la Secretaría General emitido el 20 de octubre sobre el expediente de referencia, procede incorporar al pliego de cláusulas administrativas particulares las sugerencias contenidas en dicho informe, sin perjuicio del sentido favorable del mismo:

- 1. “En la presente contratación se requiere acreditar los requisitos de clasificación empresarial, tal y como indica el pliego. Sin embargo, en cuanto a la solvencia técnica indicada en la cláusula 5.3 del pliego, que habrá de acreditar los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, se observa una aparente contradicción en el requisito referido a “Relación de los principales servicios realizados durante los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario...”. Nos referimos a que si bien se pone de manifiesto que los destinatarios de los servicios prestados pudieran ser en el sector público o privado, a continuación se dice, “que resultando para ser seleccionado un importe anual igual o superior a 30.000,00 € en servicios de limpieza de edificios públicos”. De igual modo, no se entiende la prevalencia de servicios en destinatarios del sector público frente al privado, cuando la prestación de limpieza es susceptible de ser prestada en cualquier ámbito de los indicados.*
- 2. Incluir, entre la documentación general del Sobre Nº1, la presentación del compromiso a que se refiere el artículo 59.2 segundo párrafo del TRLCSP, para el supuesto de empresas que quieran concurrir agrupadas en unión temporal de empresarios, toda vez que la declaración responsable a que alude el art. 146.4 de la citada norma solamente sustituye los requisitos del artículo 146.1 del TRLCSP.*
- 3. Asimismo, si la proposición y demás documentación a participar en el procedimiento se envía por correo, el tiempo de espera ha de ser de DIEZ DÍAS y no de cinco días, según establece en el art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (todavía vigente).*
- 4. A los efectos de facilitar a los licitadores la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, cuando dicha obligación resultara de la aplicación del correspondiente convenio colectivo o de la legislación laboral vinculante, se debería facilitar dicha información a los licitadores, añadiendo al pliego o en documentación complementaria al mismo, a la que alude el TRLCSP en el art. 120.*
- 5. Entre los criterios de adjudicación, se recomienda que se especifique expresamente si las “Mejoras que contribuyen a mejorar el servicio establecido en el pliego de prescripciones técnicas” presentadas por el licitador y que serán valoradas hasta un máximo de 30 %, serán sin coste para el OAMC, en el caso de que fueran aceptadas por el órgano de contratación.*

Por otra parte, y respecto al criterio de adjudicación de “Capacidad de respuesta ante demanda de servicios extraordinarios”, se recomienda especificar la indicación expresa en la oferta del número de minutos, horas o días en que la empresa podrá iniciar la prestación de los servicios, a contar desde que se le requiera por ese Organismo, y su repercusión en la valoración de este criterio”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la **JUNTA RECTORA**, con cinco votos favorables, dos del PSOE, dos del PP, uno de CC, y la abstención de D. Roberto Gil Hernández (PODEMOS), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación administrativa del servicio de limpieza y recogida selectiva de residuos, del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, incorporadas al mismo, cuya vigencia se extiende por el periodo de veinticuatro meses, a partir del día de la formalización del contrato, sin perjuicio de su posibilidad de prórroga, por veinticuatro meses más, de acuerdo con el artículo 203 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Autorizar provisionalmente el gasto futuro correspondiente a la presente contratación que asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), más treinta y un mil quinientos euros (31.500 €) de Igic, distribuido en las anualidades siguientes, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2016	331.00.227.00	205.306,25 €
2017	331.00.227.00	240.750,00 €
2018	331.00.227.00	35.443,75 €
TOTAL	331.00.227.00	481.500,00 €

En consecuencia la presente contratación está condicionada a la aprobación definitiva del correspondiente gasto futuro para el período 2016- 2017-2018, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- Facultar a la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la adjudicación del contrato y la firma de cuantos documentos se precisaren y deban integrar el presente expediente de contratación, entre ellos el contrato de servicio, así como para la interpretación, modificación de cualquiera de sus términos y en su caso, resolución de recurso especial de contratación.

5.-PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE, PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO CULTURAL Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

Visto el expediente relativo a la prórroga del Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, para el fomento del Voluntariado Cultural y el Desarrollo de Programas de actuación conjunta, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, la Junta Rectora, acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar la prórroga por una nueva anualidad del Convenio de colaboración, suscrito el 10 de octubre de 2012, entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, para el fomento del voluntariado cultural y el desarrollo de programas de actuación conjunta, conforme al texto del borrador que se une y efectos desde el 10 de octubre de 2015.

“CONVENIO Nº

ANEXO

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE, PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO CULTURAL Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a Amaya Conde Martínez, provista de DNI nº 43.801.202-W, Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CIF nº Q-3800504-G), en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de Decreto del Presidente del Cabildo Insular de 10 de julio de 2015, y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta Rectora de 20 de octubre de 2015.-----

De otra parte, D. Juan José Bacallado Aránega, provisto de DNI nº 41.831.274-R, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre (CIF nº G-38435467), inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº 3653, en nombre y representación de dicha entidad, y autorizado para este acto en virtud de las atribuciones que le corresponden en los Estatutos de la Asociación.-----

EXPONEN

Primero.- *El Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, suscribieron el 10 de octubre de 2012, un convenio de colaboración para el fomento del voluntariado cultural y el desarrollo de programas de actuación conjunta (Convenio nº 7/12).-----*

El referido convenio, ha sido sucesivamente prorrogado por nuevas anualidades, la última por Acuerdo de Junta Rectora de 13 de octubre de 2014, y debidamente suscrito el 5 de noviembre de 2014, convenio nº 11/14, con efectos desde el 10 de octubre de 2014.-----

Segundo.- *Conforme a la cláusula sexta del Convenio, se establecía una duración de un año (1), a partir de la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la expiración de su vigencia.-----*

Siendo interés de ambas instituciones mantener el marco de colaboración establecido en el indicado convenio, los intervinientes acuerdan formalizar el presente anexo al Convenio con arreglo a las siguientes:-----

CLÁUSULAS

Primera.- *Prorrogar, en todos sus términos, el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, para el fomento del voluntariado cultural y el desarrollo de programas de actuación conjunta, de 10 de octubre de 2012.-----*

La presente prórroga tendrá una duración de un año (1), con efectos desde el 10 de octubre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de futuras prórrogas conforme a lo previsto en la cláusula sexta del convenio.-----

Segunda.- *Conforme a lo previsto en la cláusula segunda apartado 6 del Convenio, por la presente prórroga, el Organismo Autónomo de Museos y Centros se compromete a patrocinar las actuaciones de asistencia al museo por parte de la Asociación de Amigos del MNH, mediante la aportación económica de seis mil euros (6.000 €).-----*

Este importe se abonará a la firma del presente anexo al convenio.-----

Transcurrido el año de vigencia de esta prórroga, la Asociación de Amigos del MNH habrá de presentar memoria comprensiva de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio durante el tiempo de su vigencia, así como memoria económica en la que se comprenda una relación de los servicios o suministros contratados con terceros financiados con la aportación del OAMC. La no conformidad y/o discrepancia no subsanable manifestada por el OAMC a dichas memorias justificativas, facultará al OAMC a

exigir el reintegro de la cantidad abonada, o de la parte proporcional que corresponda al incumplimiento acreditado. A este fin, se aplicarán, por analogía, las previsiones sobre reintegro de subvenciones, contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aquella otra normativa que fuere de aplicación.-----

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente anexo al Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.-----

**LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTONOMO DE MUSEOS Y CENTROS**

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MNH**

Fdo.: D^a Amaya Conde Martínez

Fdo.: D. Juan José Bacallado Aránega"

2º) Facultar a la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros para la firma del mismo, así como para la modificación de cualesquiera de sus términos siempre que no afecten a aspectos sustanciales del mismo ni impliquen aportación económica diferente a la prevista en la presente prórroga.

3º) Autorizar y disponer el importe total de la aportación del Organismo Autónomo de Museos y Centros a favor de la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre (CIF nº G-38435467), que asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000 €), cuya financiación se realizará con cargo a la partida 333.00.489.00 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo; cantidad que se abonará a la firma de la presente prórroga del convenio.

6.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE GASTOS PLURIANUALES.

La Junta Rectora queda enterada y ratifica los siguientes Decretos relativos a los contratos que a continuación se relacionan:

1. Contrato de servicio de Seguridad y Vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario.

“DECRETO DE 25 DE AGOSTO DE 2015 POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITE ORDINARIO.

En relación al expediente de contratación del servicio de seguridad y vigilancia del OAMC, se han de tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: *En sesión ordinaria de la Junta Rectora del OAMC, celebrada el 7 de mayo de 2015, se aprueba el expediente de contratación del servicio de seguridad y vigilancia del OAMC, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario, con presupuesto máximo de licitación de **setecientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (740.949,38 €)**, de los que la cantidad de seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y seis euros con seis céntimos (692.476,06 €) corresponde al precio del servicio y la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con treinta y dos céntimos (48.473,32 €) al igic, con un plazo de ejecución de dos (2) años, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00.227.01 del presupuesto del OAMC, distribuida en las siguientes anualidades:*

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2015	94.253,69 €	6.597,76 €	100.851,44 €
2016	346.238,03 €	24.236,66 €	370.474,69 €
2017	251.984,34 €	17.638,90 €	269.623,25 €
	692.476,06 €	48.473,32 €	740.949,38 €

Dicha cantidad responde a los siguientes conceptos:

- *La cantidad de seiscientos setenta mil cuarenta y seis euros con catorce céntimos (670.046,14 €), más cuarenta y seis mil novecientos tres euros con veintidós céntimos (46.903,22 €) de igic, corresponde al precio del servicio según la distribución horaria detallada en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.*

- *La cantidad de veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa céntimos (22.429,90 €), más mil quinientos setenta euros con diez céntimos (1.570,10 €) de Igic, corresponde a una bolsa de horas para atender servicios de vigilancia y seguridad según las necesidades de esta Administración en horario diurno, nocturno, laborables y festivos, en todas y cada una de las instalaciones del OAMC (Museo de la Naturaleza y el Hombre, Museo de la Ciencia y el Cosmos, Museo de Historia y Antropología, (sede Casa Lercaro y sede Casa Carta), CEDOCAM y Centro de Interpretación “Castillo San Cristóbal”).*

Asimismo en dicho acuerdo de la Junta Rectora se faculta a la Presidenta del OAMC, para la adjudicación del contrato y la firma de cuantos documentos se precisaren para integrar el expediente de contratación.

SEGUNDO: Con fecha 1 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprueba el gasto plurianual detallado anteriormente.

TERCERO: La licitación es publicada en el BOP nº 72 de 3 de junio de 2015. Transcurrido el plazo conferido al efecto para la presentación de proposiciones, se remite documentación para participar en el procedimiento de las empresas que se citan a continuación:

- **PROPOSICIÓN NÚMERO 1:** Presentada por D. Antonio Redondo Álvarez, NIF 22.977.992-A, en nombre y representación de la entidad Marsegur Seguridad Privada S.A, CIF A-76110915.
- **PROPOSICIÓN NÚMERO 2:** Presentada por D. Héctor Jesús de Armas Torrent, NIF 43.252.821 X, en nombre y representación de Seguridad Integral Canaria S.A, CIF A-3599179.
- **PROPOSICIÓN NÚMERO 3:** Presentada por Dña. Isabel María Rojas Rodríguez, NIF 42.260.097, en nombre y representación de la entidad Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L.

CUARTO: Constituida la Mesa de contratación el día 25 de junio de 2015, para la apertura del sobre nº1, relativo a la documentación general, se detecta que las empresas Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, y Marsegur S.L, requieren subsanar determinada documentación, concediendo un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación.

QUINTO: Mediante Decreto nº 68/2015, de 6 de julio de 2015, se designan a los miembros del Comité de Expertos, para la valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2 relativa a los "criterios de adjudicación número 3, y número 4, que dependen de un juicio de valor", designándose a las siguientes personas:

- D. Santiago Rodríguez Fernández, Coordinador/Supervisor de los recepcionistas del Organismo Autónomo de Museos y Centros.
- Dña. María Goretti Díaz Martínez, Arquitecto técnico del Organismo Autónomo de Museos y Centros.
- D. Roberto González Ramblado, Técnico de Grado Medio (Ingeniero) del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

No obstante, dada la baja causada por uno de los miembros designados, se procede mediante Decreto nº 72/15, de 14 de julio, a "designar a D. Pedro Bento Afonso, Técnico de audiovisuales del Organismo Autónomo de Museos y Centros, como miembro del Comité de Expertos, en sustitución de Dña. Goretti Díaz Martínez".

SEXTO: Con fecha de 7 de julio de 2015, se celebra nuevamente Mesa de Contratación, donde tras verificar la validez de la subsanación por las empresas anteriormente citadas (Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, y Marsegur S.L), se procede a la apertura del sobre nº2, relativo a los criterios de adjudicación nº 3 y nº4 que dependen de un juicio de valor, ponderados de acuerdo con la cláusula 11.3 PCAP: "Medios

que contribuyan a la mejora de los sistemas de intrusismo (40%)”; criterio nº4: “Otras mejoras relacionadas con la calidad del servicio (20 %)”.

Asimismo, dicha documentación contenida en el sobre nº2 por las empresas licitadoras, se remite al Comité de Expertos, que emite informe el 16 de julio de 2015.

Visto el contenido de dicho informe, por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el 21 de julio de 2015 se acuerda lo siguiente:

“Requerir a las empresas licitadoras a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el recibo del requerimiento, presenten, si fuere de su interés, aclaración sobre los siguientes extremos de su oferta:

a) Teniendo en cuenta el criterio a valorar: “INSTALACIÓN de SISTEMAS, APARATOS o DISPOSITIVOS contra robo e intrusión en todas las instalaciones **en las que no existan** y/o CCTV”, aclaración para la correcta interpretación de las mejoras (sustitución y/o ampliación) en las instalaciones existentes, incluidas en las ofertas presentadas por las distintas empresas. Es decir, que cada empresa licitadora aclare si la oferta de equipos implica que se van a sustituir los existentes en las instalaciones objeto del contrato.

b) Si las aclaraciones que faciliten las empresas implica sustitución de los equipos existentes, especificar cómo se llevará a cabo el servicio de seguridad en todos los inmuebles del Organismo entre el intervalo de adjudicación y la instalación de los equipos, previsto en la oferta.”

SÉPTIMO: Presentadas las aclaraciones por las empresas, y remitidas al Comité de Expertos, conforme al citado acuerdo de la Mesa de Contratación de 21 de julio de 2015, a los efectos de que emitan su definitivo informe motivado de valoración de los citados criterios de adjudicación (nº3 y 4) y la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores, por el Comité se emite informe en fecha 29 de julio de 2015.

Conforme al citado Informe, se obtiene la siguiente ponderación:

EMPRESA	OTRAS MEJORAS	MEJORAS INTRUSISMO	SUMATORIO TOTAL
SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L.	10,00%	24,00%	34,00%
MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A.	13,00%	30,00%	43,00%
SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.	16,00%	34,00%	50,00%

OCTAVO: Reunida la Mesa de Contratación el día 3 de agosto de 2015, tras la lectura en acto público de la ponderación obtenida por los licitadores, señalada anteriormente, se procede a la apertura del sobre nº3 relativo a los criterios cuantificables automáticamente: “oferta económica (10%) y bolsa de horas extra sin coste adicional (30 %)”, de acuerdo con la cláusula citada 11.3 PCAP, y cuyo resultado es el siguiente:

• **PROPOSICIÓN NÚMERO 1:** Presentada por D. Antonio Redondo Álvarez, NIF 22.977.992-A, en nombre y representación de la entidad MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A (NIF: A-76110915).

1) Precio total: Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (674.568,96 €). **Igic:** cuarenta y siete mil doscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (47.219,83 €). Precio que se compone de los siguientes:

- Precio total del servicio: seiscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y nueve euros con seis céntimos (652.139,06 €). IGIC: cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (45.649,73 €).

- Precio total de número horas, **1.800**: veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa céntimos (22.429,90 €). IGIC: mil quinientos setenta euros con diez céntimos (1.570,10 €).

2) Bolsa horas extras, sin coste adicional: 500 horas.

• **PROPOSICIÓN NÚMERO 2:** Presentada por D. Héctor Jesús de Armas Torrent, NIF 43.252.821-X, en nombre y representación de SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A. (NIF A-35399179).

1) Precio total: Seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta y un euros con quince céntimos (690.851,15 €). **Igic:** cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (48.359,58 €). Precio que se compone de los siguientes:

- Precio total del servicio: seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún euros con veinticinco céntimos (668.421,25 €). IGIC: cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (46.784,49 €).

- Precio total de número horas, **1.600**: veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa céntimos (22.429,90 €). IGIC: mil quinientos setenta euros con diez céntimos (1.570,10 €).

2) Bolsa horas extras, sin coste adicional: 500 horas.

• **PROPOSICIÓN NÚMERO 3:** Presentada por Dña. Isabel María Rojas Rodríguez, NIF 42.260.097, en nombre y representación de la entidad SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. (NIF B-35279744).

1) Precio total: Seiscientos ochenta y cuatro mil ciento diecinueve euros con cincuenta y dos céntimos (684.119,52 €). **Igic:** cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (47.888,37 €). Precio que se compone de los siguientes:

- Precio total del servicio: seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (661.689,62 €). IGIC: cuarenta y seis mil trescientos dieciocho euros con veintisiete céntimos (46.318,27 €).

- Precio total de número horas, **500**: veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa céntimos (22.429,90 €). IGIC: mil quinientos setenta euros con diez céntimos (1.570,10 €).

2) Bolsa horas extras, sin coste adicional: 500 horas.

NOVENO: En este sentido, de conformidad con la cláusula 11.3.2 la Mesa de Contratación, valora las proposiciones contenidas en el sobre nº3, y seguidamente procede a la suma total de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, siendo el resultado por orden decreciente el siguiente:

Criterios	Ponderación	SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.	MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A.	SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L.
Medios que contribuyen a la mejora de los sistemas de intrusismo	40%	34,00	30,00	24,00
Bolsa horas extras	30%	30,00	30,00	30,00
Otras mejoras	20%	16,00	13,00	10,00
Precio	10%	9,73	10,00	9,63
	TOTAL	89,73	83,00	73,63

DÉCIMO: En consecuencia, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato del servicio de seguridad del Organismo Autónomo de Museos y Centros, a la empresa Seguridad Integral Canaria S.A., provista de NIF nº A-35399179, por ser la proposición más ventajosa, y cumplir los requisitos técnicos, criterios establecidos en los pliegos que rigen para la adjudicación de este contrato.

UNDÉCIMO: De conformidad con la cláusula 16 del PCAP, y en relación con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la entidad adjudicataria propuesta presentó en tiempo y forma la documentación pertinente, esto es:

a) Documentación justificativa de haberse constituido la garantía definitiva, por importe de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (34.542,56 €), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IGIC, depositada en la Tesorería del OAMC.

b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social incluyendo el Código Seguro de Verificación (CSV).

c) Declaración jurada de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

DUODÉCIMO: Con fecha 17 de agosto, se recibe recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. B.A.F.A, en calidad de Secretario de Formación e Información Estatal de la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Uso (FTPSP-USO), contra los pliegos que rigen la contratación de referencia. No obstante, mediante decreto de 24 de agosto de 2015, se declara la inadmisión del mismo por interposición fuera del plazo legal.

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO: Régimen jurídico:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la ley 34/2010, de 5 de agosto. (TRLCSP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, ni al Real Decreto 817/2009, así como cualquier disposición de desarrollo de la citada Ley de Contratos del Sector Público.
- Las prescripciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

SEGUNDO: En cumplimiento con el artículo 151.3 del citado Texto Refundido, el “órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO: Respecto a la formalización, de acuerdo con el tenor literal del artículo 156.3 del TRLCSP, ésta no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que remita notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Asimismo transcurrido dicho plazo, el órgano de contratación requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el requerimiento.

CUARTO: El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta y un euros con quince céntimos (690.851,15 €). Igic: cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (48.359,58 €). Dicho precio se compone de lo siguiente:

- Precio total del servicio: seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún euros con veinticinco céntimos (668.421,25 €). IGIC: cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (46.784,49 €).
- Precio total de número horas, 1.600: veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa céntimos (22.429,90 €). IGIC: mil quinientos setenta euros con diez céntimos (1.570,10 €).

QUINTO: Existe financiación para atender el presente gasto, si bien queda condicionado a la aprobación definitiva del gasto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2015	333.00.227.01	65.299,63 €	4.570,97 €	69.870,60 €
2016	333.00.227.01	345.425,58 €	24.179,79 €	369.605,37 €
2017	333.00.227.01	280.125,95 €	19.608,82 €	299.734,76 €
TOTAL	333.00.227.01	690.851,15 €	48.359,58 €	739.210,73 €

SEXTO: Por razón de su contenido económico, el presente gasto ha de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención Delegada del OAMC, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con el art. 109 y D.A 2ª. 7 y 8 del TRLCSP.

SÉPTIMO: En cuanto a la competencia para la adjudicación de la presente contratación, corresponde a la Presidencia en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de Junta Rectora de 7 de mayo de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1º) Autorizar la adjudicación del contrato del servicio de seguridad y vigilancia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario, a favor de la entidad SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A. (CIF nº A-35399179), cuya vigencia se extiende por el periodo de dos años, a partir del día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga por otros dos años más, vinculándose a la oferta y mejoras presentadas.

2º) Autorizar y disponer provisionalmente el gasto total de seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta y un euros con quince céntimos (690.851,15 €), más la cantidad de cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (48.359,58 €), correspondiente a IGIC, a favor de la entidad SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A., provista de NIF nº A-35399179, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00.227.01 del presupuesto del OAMC, y en consecuencia anular el saldo restante de las fases anteriores de la licitación.

Asimismo, de conformidad con la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas, y atendiendo a la oferta de la entidad propuesta como adjudicataria, en dicho precio se incluye la cantidad de veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa céntimos (22.429,90 €), más mil quinientos setenta euros con diez céntimos (1.570,10 €) de Igic, que corresponde a la totalidad de mil seiscientas (**1.600**) horas para atender servicios de vigilancia y seguridad según las necesidades de esta Administración en horario diurno, nocturno, laborables y festivos, en todas y cada una de las instalaciones del OAMC (Museo de la Naturaleza y el Hombre, Museo de la Ciencia y el Cosmos, Museo de Historia y Antropología, (sede Casa Lercaro y sede Casa Carta), CEDOCAM y Centro de Interpretación "Castillo San Cristóbal").

3º) Existe financiación para atender el presente gasto, si bien queda condicionado a la aprobación definitiva del gasto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2015	333.00.227.01	65.299,63 €	4.570,97 €	69.870,60 €
2016	333.00.227.01	345.425,58 €	24.179,79 €	369.605,37 €
2017	333.00.227.01	280.125,95 €	19.608,82 €	299.734,76 €
TOTAL	333.00.227.01	690.851,15 €	48.359,58 €	739.210,73 €

4º) De acuerdo con la oferta económica presentada por la entidad SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A. (NIF nº A-35399179), el servicio de seguridad y vigilancia atiende a los siguientes precios:

- Precio mensual:
 - Museo de la Naturaleza y el Hombre: diez mil ciento noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos (10.199,72 €) / IGIC: setecientos trece euros con noventa y ocho céntimos (713,98 €).
 - Museo de la Ciencia y el Cosmos: (custodia de llaves y vigilancia nocturna) ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (879,82 €) / IGIC: sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (61,59 €).
 - Museo de Historia y Antropología (sede Casa Lercaro) y CEDOCAM: diez mil doscientos dieciséis euros con quince céntimos (10.216,15 €) / IGIC: setecientos quince euros con trece céntimos (715,13 €).
 - Museo de Historia y Antropología de Tenerife (sede Casa Carta): seis mil quinientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (6.555,20 €) / IGIC: cuatrocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (458,86 €).
 - TOTAL MENSUAL: veintisiete mil ochocientos cincuenta euros con ochenta y nueve céntimos de euro (27.850,89 €). Igic: mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y seis céntimos de euro (1.949,56 €).
- Hora Laboral diurna: trece euros con veintiún céntimos (13,21€) / IGIC: noventa y dos céntimos de euros (0,92€).
- Hora Laboral nocturna: catorce euros con cincuenta y siete céntimos (14,57 €) / IGIC: un euro con dos céntimos (1,02 €).
- Hora Festiva diurna: catorce euros con veintiocho céntimos (14,28 €) / IGIC: un euro (1,00 €).
- Hora Festiva nocturna: quince euros con sesenta y cuatro céntimos (15,64 €) / IGIC: un euros con nueve céntimos (1,09 €).

5º) Los servicios a prestar por personal de seguridad serán facturados mensualmente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 19 del PCAP que rige la contratación.

6º) Proceder a la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en su página Web www.museosdetenerife.org.

7º) Publicar la adjudicación y formalización de la contratación en el perfil del contratante del OAMC y en el BOP.

8º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el decreto de la Presidencia por el que se acuerde la adjudicación de la presente contratación a los efectos de la aprobación definitiva del gasto, así como dar cuenta a la Junta Rectora de la adjudicación de referencia en la próxima sesión que se celebre.”

2. Contrato de ejecución del Proyecto para la implantación de la Administración Electrónica y Gobierno Abierto en el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

“DECRETO DE 14 DE AGOSTO DE 2015, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GOBIERNO ABIERTO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.

A la vista de las exigencias legales en materia de administración electrónica y gobierno abierto, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: *La expiración de los plazos legales previstos para la aplicación de las obligaciones en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos en el ámbito de las entidades locales, en relación con el plazo también otorgado para adaptarse a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, teniendo en cuenta asimismo la entrada en vigor de la norma territorial canaria reguladora de los cabildos insulares así como del Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, se plantea la necesidad de dar un impulso definitivo a las actuaciones en esta materia en el ámbito del OAMC.*

A este fin se ha elaborado el proyecto, que se une al expediente, en el marco global de la administración electrónica “como nuevo modelo de administrar basado en la aplicación de la información y la comunicación en el desarrollo de las actividades administrativas y vía para avanzar hacia el desarrollo del “mejor gobierno” de las Administraciones Públicas”, en su doble vertiente, de tal manera que “como contrapartida al derecho de los ciudadanos a comunicarse con las Administraciones por medios electrónicos, se establece la obligación de estas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse”:

- *Dimensión interna: aplicación de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en el trabajo administrativo interno y en la relación con otras administraciones o instituciones públicas.*
- *Dimensión externa: aplicación de las TICs con el objeto de ofrecer servicios públicos con una mayor eficacia y eficiencia.*

SEGUNDO: *En el conjunto de actuaciones, tanto materiales como jurídicas, para la completa implantación de la administración electrónica y el Gobierno Abierto destacan los siguientes hitos:*

- *La Sede Electrónica del OAMC (“aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a*

través de redes de telecomunicaciones”), en la que el ciudadano podrá tramitar sus solicitudes, escritos y comunicaciones con el OAMC.

- El Portal de Transparencia del OAMC.
- El Registro electrónico del OAMC, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones (artículo 24 de la LAECSP).
- Gestor documental para la tramitación electrónica de procedimientos.

Estas actuaciones hacen necesaria la contratación del suministro de programas, equipamiento y servicios informáticos, que cumplan los requerimientos de seguridad previstos en el Esquema Nacional de Seguridad, ENS, en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las Normas Técnicas de Interoperabilidad y la Protección de Datos de carácter personal.

TERCERO: El desarrollo, pues, del presente proyecto exige autorizar gastos, cuyo importe total se ha estimado en ciento seis mil quinientos euros (**106.500 €**), inherentes a los siguientes conceptos:

a) Sede electrónica:	18.000 €
b) Portal de transparencia: software	2.500 €
c) Registro electrónico: software, firmas electrónicas, equipos...	36.000 €
d) Gestor documental: software	35.000 €
e) Diseño e implantación ENS, adecuación Eni y LOPD:	13.000 €
f) Otros (software y/o equipamiento adicional, requerido por ENS, ENI, LOPD; ...).	2.000 €
Total:	106.500 €

CUARTO: A la vista de los plazos señalados en el antecedente primero, y que se especifican en el apartado I del proyecto adjunto, se ha establecido también un calendario para la ejecución del conjunto de actuaciones, tanto materiales como jurídicas, que el mismo comprende, conforme a lo siguiente:

- **Año 2015:**
 - Portal de transparencia (diseño, programación y puesta en funcionamiento del portal).
 - Diseño e implantación ENS, adecuación ENI y LOPD.
 - Registro electrónico (norma de creación, software, firmas electrónicas, equipos, formación al personal...).
- **Año 2016:**
 - Sede electrónica (norma de creación, software...).
 - Gestor documental (software, formación al personal)

Dicho calendario se materializa en los siguientes importes y anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2015 333.00 641.00	53.500 €
2016 333.00 641.00	53.000 €
	106.500 €

QUINTO: En virtud del criterio de eficacia en la gestión del gasto, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se precisa realizar las actuaciones necesarias para adaptar la financiación del proyecto a su ritmo de ejecución.

En este sentido, se requiere la tramitación de un gasto plurianual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEXTO: A los efectos de la tramitación del presente gasto plurianual, el Área de Gestión Económica del OAMC, ha emitido informe sobre su realización.

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera: Régimen jurídico:

- **Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**
- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**
 - **Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.**
 - **Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.**
 - **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, o las normas reglamentarias que le sustituyan.**
 - **Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.**

Segunda: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1, en relación con el artículo 3.2.b), del TRLCSP, están sometidos a esta Ley los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los Organismos autónomos.

Así, la contratación de las tareas y actividades que comprenden el proyecto de implantación de la Administración electrónica y del Gobierno Abierto en el OAMC, por los conceptos señalados en el antecedente tercero, se sujetará a la normativa de contratación del sector Público y se autorizará conforme a las previsiones legales que a cada uno le sea de aplicación así como a las disponibilidades de crédito dentro del presupuesto del Organismo Autónomo para el presente ejercicio.

Tercera: Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente del OAMC para atender, conforme al calendario señalado en el antecedente cuarto, a los gastos previstos para el año 2015

derivados de la ejecución del proyecto implantación de la Administración electrónica y del Gobierno Abierto en el OAMC, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00.641.00.

Cuarta: *Corresponde la atribución de autorizar la ejecución del presente proyecto, teniendo en cuenta su cuantía estimada total, a la Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Base 27ª.2.b) de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo.*

Quinta: *En lo referente a la competencia para aprobar los gastos plurianuales, la Base nº 39.3 de ejecución del vigente Presupuesto del OAMC, establece que “Corresponde a la Junta Rectora del OAMC, a propuesta de la Presidencia, la aprobación provisional de los gastos plurianuales. Corresponde al órgano competente de la Corporación Insular, la autorización definitiva de gastos que se extiendan a ejercicios futuros, a cuyos efectos deberá remitirse el mismo expediente.”*

No obstante, y en tanto que no está previsto que próximamente se celebre una sesión de la Junta Rectora, se considera oportuno aplicar, por analogía, a la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros, de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia prevista para el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el artículo 124.4 I I) de la citada normativa, que se refiere al “ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

En consecuencia, y como quiera que es interés de esta Institución cumplir con las exigencias legales en materia de administración electrónica y gobierno abierto, es por lo que se considera oportuno y con carácter excepcional, que la competencia para la aprobación provisional del presente gasto plurianual, se atribuya a la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, dando cuenta posteriormente a la Junta Rectora en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

A la vista de lo anterior, y constanding la conformidad de la Intervención Delegada, por el presente,

RESUELVO

Primero: *Autorizar el proyecto para la implantación de la Administración Electrónica y Gobierno Abierto en el Organismo Autónomo de Museos y Centros, por el importe total estimado de ciento seis mil quinientos euros (106.500 €), conforme al proyecto y calendario adjunto.*

Segundo: *Autorizar provisionalmente el gasto plurianual correspondiente al proyecto para la implantación de la Administración Electrónica y Gobierno Abierto en el Organismo Autónomo de Museos y Centros, según el siguiente detalle:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2015 333.00 641.00	53.500 €
2016 333.00 641.00	53.000 €
	106.500 €

Tercero: Remitir al Cabildo Insular de Tenerife el presente Decreto, a los efectos de su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, así como dar cuenta del mismo, para su ratificación, a la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la próxima sesión que celebre.”

3. Contrato administrativo del servicio de actividades extraordinarias en el Museo de la Naturaleza y el Hombre.

“DECRETO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE ANIMACIÓN EN EL MUSEO DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE, A FAVOR DE DÑA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ LACROIX.

En relación al expediente de contratación del servicio de actividades extraordinarias de animación en el Museo de la Naturaleza y el Hombre, y vista la propuesta de adjudicación de 7 de septiembre, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Decreto nº56/15, de 15 de junio, de esta Presidencia del Organismo Autónomo, se aprueba el expediente de contratación de servicio de actividades extraordinarias de animación en el Museo de la Naturaleza y el Hombre, así como los pliegos que rigen la misma, por presupuesto máximo de ochenta mil euros (80.000 €) más cinco mil seiscientos euros (5.600 €) de igic, plazo de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Asimismo por Decreto nº65/15 de 9 de julio, se modifica el citado Decreto 56/15, en el sentido de dar nueva redacción a la cláusula 2.1 del PPT y 6.5 del PCAP.

SEGUNDO: Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2015, se aprueba el gasto plurianual relativo a la contratación de referencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año 2015.....	56.000,00 €
Año 2016.....	29.600,00 €
Total.....	85.600,00 €

TERCERO: La convocatoria de la licitación del procedimiento de referencia, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº92 de 17 de julio.

Transcurrido el plazo conferido al efecto para la presentación de proposiciones, se remite documentación para participar en el procedimiento únicamente la empresa que se cita a continuación:

PROPOSICIÓN Nº1: Dña. Maria Eugenia López Lacroix. DNI 79065595 J

CUARTO: El día 12 de agosto de 2015, se celebra Mesa de Contratación, para la apertura de la documentación contenida en los Sobres nº1 (documentación general) por la que se acuerda solicitar la subsanación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Hacienda Canaria.

Dicha documentación es aportada en tiempo y forma.

QUINTO: El día 14 de agosto de 2015, se celebra mesa de Contratación para la apertura del Sobre nº2 (criterios 2, 3, y 4 que dependen de un juicio de valor), declarando admitida la documentación y remitiendo la misma al Comité de Expertos, de acuerdo con la cláusula 8.2 PCAP. Dicho Comité emite informe el 19 de agosto de 2015, de acuerdo con el siguiente detalle.

Nº	CRITERIOS/PONDERACIÓN	VALORACIÓN
2	Cualificación del personal asignado a la ejecución del contrato (30%)	25%
3	Calidad pedagógica del proyecto (40%)	40%
4	Disposición de equipos o herramientas de índole divulgativa, de carácter técnico y lúdico-educativo (10%)	10%

Tras la emisión del citado informe, el 25 de agosto de 2015, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre nº3, que contiene la oferta económica, correspondiente al criterio de adjudicación nº1.

No obstante, visto en primera instancia el inciso del Comité de Expertos respecto al criterio nº 2: Cualificación del personal asignado a la ejecución del contrato: "la formación de los monitores y especialistas colaboradores no queda acreditada documentalmente, habiéndose realizado su valoración tomando como referencia únicamente lo reseñado por el licitador en el proyecto", toda vez que la cláusula 10.3 PCAP solicitaba para acreditar dicha cualificación del personal "la Plantilla de personal que se obliga en la prestación, con detalle de sus respectivos puestos de trabajo, según lo dispuesto en la normativa laboral vigente, así como su currículum vitae, o al menos una declaración responsable del personal que se compromete a contratar", se acuerda por la Mesa de Contratación, que en la propuesta de contratación, se solicite al licitador que aporte la documentación correspondiente que acredite la formación de monitores y especialistas colaboradores que se detalla en los currículos, presentando copia de títulos homologados.

Seguidamente, vista la oferta económica contenida en el Sobre nº3, de la única licitadora Dña. María Eugenia López Lacroix, DNI 79065595 J, la misma responde a lo siguiente:

- TALLERES VACACIONALES “Menudos exploradores”:
 - o Precio Semanal: sesenta euros con setenta y cinco céntimos. (60,75 €). Igic: cuatro euros y veinticinco céntimos (4,25 €): TOTAL: sesenta y cinco euros (65 €).
 - o Precio día: doce euros con quince céntimos (12,15 €). Igic: ochenta y cinco céntimos. TOTAL: trece euros (13,00 €).

- ACAMPADAS “Pequeñas Aves Nocturnas”: quince euros con ochenta y nueve céntimos (15,89 €). Igic: un euro y once céntimos (1,11 €). TOTAL: diecisiete euros (17 €).

- CUMPLEAÑOS: once euros con veintiún céntimos (11,21 €). Igic: setenta y nueve céntimos. TOTAL: doce euros (12 €).

SEXTO: En concordancia con lo anterior, la Mesa realiza la ponderación total de los criterios de adjudicación previstos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitador	Criterio nº 1 Precio (20%)	Cualificación del personal asignado a la ejecución del contrato (30%)	Calidad pedagógica del proyecto (40%)	Disposición de equipos o herramientas de índole divulgativa, de carácter técnico y lúdico-educativo (10%)
María Eugenia Lopez Lacroix	20%	25%	40%	10%
TOTAL	95%			

En consecuencia, se propone como adjudicatario de la contratación de referencia a la siguiente licitadora:

- Dña. María Eugenia López Lacroix, NIF 79065595J.

SEPTIMO: De conformidad con la cláusula 13.1 del PCAP, y en relación con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se remite a Dña. María Eugenia López Lacroix, el 26 de agosto de 2015, comunicación proponiéndola como adjudicataria del contrato de referencia, y en consecuencia solicitando en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a dicha notificación, la siguiente documentación.

- Póliza de responsabilidad civil y accidentes para cubrir las actividades correspondientes que incluya la guardia y custodia de menores y suministro de alimentos.
- Copia de los títulos homologados que acrediten la formación de monitores y especialistas colaboradores detallada en la documentación contenida en el sobre nº2, respecto a la cualificación del personal asignado al contrato.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional respecto a la formación homologada en materia de manipulación de alimentos del personal asignado al contrato.

Dicha documentación ha sido presentada en tiempo y en forma.

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera: *El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el Pliego de cláusulas administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, (en adelante PCAP y PTT) así como el régimen jurídico establecido en los mismos, en concreto, el detallado en la cláusula 2 del PCAP.*

Segunda: *De acuerdo con el artículo 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y es el competente, según el apartado 2 del citado artículo, para requerir la documentación señalada en el antecedente sexto del presente documento. En este sentido corresponde a la Presidencia, como órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 3 PCAP.*

Asimismo, siguiendo la cláusula 13.2 del PCAP y en concordancia con el artículo 151.3 del citado Texto Refundido, el órgano de contratación, procederá adjudicar el contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la aportación de la documentación a que hace referencia el párrafo anterior.

Tercera: *De acuerdo con la cláusula 14.1 del PCAP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario, para suscribir dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del Contrato, momento en el cual se perfecciona el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.*

Cuarta: *Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de aprobación del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de 15 de junio, hasta la fecha de la presente propuesta, cuya fecha de estimación de inicio del contrato se prevé para el 15 de septiembre, se hace preciso en consecuencia, reajustar las anualidades aprobadas por Consejo de Gobierno, para adaptarlas a la fecha de inicio de ejecución del contrato desde el 21 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2016. De tal manera que queda con el siguiente detalle:*

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2015	34.579,44 €	2.420,56 €	37.000,00 €
2016	45.420,56 €	3.179,44 €	48.600,00 €
	80.000,00 €	5.600,00 €	85.600,00 €

En consecuencia la presente contratación está condicionada a la aprobación definitiva del correspondiente gasto plurianual para el período 2016-2017, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Quinta: Por razón de su contenido económico, el presente gasto ha sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Delegada del OAMC, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con el art. 109 y D.A 2ª. 7 y 8 del TRLCSP, emitiendo su conformidad el 10 de septiembre.

Sexta: En lo referente a la competencia para aprobar los gastos plurianuales, la base 39.3 de Ejecución del vigente Presupuesto del OAMC, establece que “corresponde a la Junta Rectora del OAMC, a propuesta de la Presidencia, la aprobación provisional de los gastos plurianuales. Corresponde al órgano competente de la Corporación Insular, la autorización definitiva de gastos plurianuales que se extiendan a ejercicios futuros, a cuyos efectos deberá remitirse el mismo expediente”.

No obstante, dado que no está previsto próximamente la celebración de una sesión de la Junta Rectora y como quiera que es interés de esta Institución garantizar la prestación del servicio de actividades de animación en los museos, es por lo que se considera oportuno aplicar por analogía, a la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros, de conformidad con la Disposición Adicional Decimo Cuarta, de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la competencia prevista para el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el artículo 124.4 I I) de la citada normativa, que se refiere al “ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación”.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1º) Autorizar la **adjudicación** del contrato del de servicio de actividades extraordinarias de animación en el Museo de la Naturaleza y el Hombre, a favor de Dña. María Eugenia López Lacrouix, NIF 79065595J, por plazo de un año, prorrogables por otro año más y por importe de ochenta mil euros (80.000 €) más cinco mil seiscientos euros (5.600 €) de igic, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

- TALLERES VACACIONALES “Menudos exploradores”:
 - o Precio Semanal: sesenta euros con setenta y cinco céntimos. (60,75 €). Igic: cuatro euros y veinticinco céntimos (4,25 €): TOTAL: sesenta y cinco euros (65 €).
 - o Precio día: doce euros con quince céntimos (12,15 €). Igic: ochenta y cinco céntimos. TOTAL: trece euros (13,00 €).
- ACAMPADAS “Pequeñas Aves Nocturnas”: quince euros con ochenta y nueve céntimos (15,89 €). Igic: un euro y once céntimos (1,11 €). TOTAL: diecisiete euros (17 €).
- CUMPLEAÑOS: once euros con veintiún céntimos (11,21 €). Igic: setenta y nueve céntimos. TOTAL: doce euros (12 €).

2º) Reajustar el gasto plurianual derivado de la presente contratación, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 15 de junio de 2015, conforme al siguiente detalle, y remitir a la Corporación Insular el presente Decreto a los efectos de su modificación por el citado órgano colegiado:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2015	34.579,44 €	2.420,56 €	37.000,00 €
2016	45.420,56 €	3.179,44 €	48.600,00 €
	80.000,00 €	5.600,00 €	85.600,00 €

3º) Autorizar y disponer el gasto total de ochenta mil euros (80.000 €) más cinco mil seiscientos euros (5.600 €) de igic, con cargo a la aplicación presupuestaria 331.13.227.03 del presupuesto vigente del OAMC, a favor de María Eugenia López Lacroix (NIF 79065595J), según los siguientes precios unitarios:

- TALLERES VACACIONALES “Menudos exploradores”:
 - o Precio Semanal: sesenta euros con setenta y cinco céntimos. (60,75 €). Igic: cuatro euros y veinticinco céntimos (4,25 €): TOTAL: sesenta y cinco euros (65 €).
 - o Precio día: doce euros con quince céntimos (12,15 €). Igic: ochenta y cinco céntimos. TOTAL: trece euros (13,00 €).
- ACAMPADAS “Pequeñas Aves Nocturnas”: quince euros con ochenta y nueve céntimos (15,89 €). Igic: un euro y once céntimos (1,11 €). TOTAL: diecisiete euros (17 €).
- CUMPLEAÑOS: once euros con veintiún céntimos (11,21 €). Igic: setenta y nueve céntimos. TOTAL: doce euros (12 €).

Asimismo, de conformidad con la cláusula 6.5 PCAP, el gasto relativo a los posibles transportes, previstos en la clausula 2.1 PPT, se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00.226.05.

4º) Dado que la prestación de las actividades extraordinarias, está sujeta a demanda del público, el importe efectivo del gasto, dependerá de las actividades efectivamente realizadas durante la vigencia del Contrato sin que suponga un compromiso de gasto por la Administración o que se obligue a llevar a efecto una determinada cuantía de actividades.

5º) Los gastos inherentes a las actividades derivadas del contrato, serán atendidos con cargo a los ingresos generados por la realización de dichas actividades.

6º) Formalizar la adjudicación en el correspondiente documento administrativo.

7º) Publicar la adjudicación y formalización de la contratación en el perfil del contratante del OAMC, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, que de conformidad con la cláusula 16 del PCAP, le será repercutido a cada adjudicatario, junto con el importe del anuncio de licitación, en la primera factura que se le abone o hasta alcanzar la cantidad correspondiente, en proporción a cada lote, cuya cantidad le será comunicada por cualquier medio admitido en derecho.

8º) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora del OAMC, en la próxima sesión que se celebre.”

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 22 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A LOS INFORMES TRIMESTRALES EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

En relación los informes de morosidad correspondientes al segundo trimestre de 2015, emitidos por la Intervención y Tesorería Delegadas, la Junta Rectora queda enterada y ratifica, el Decreto de 22 de julio de 2015, de la Presidencia del OAMC, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la necesidad de dar cuenta a la Junta Rectora y, posteriormente al Pleno de la Corporación Insular, de los informes de morosidad emitidos por la Intervención y Tesorería Delegadas, correspondiente al segundo trimestre de 2015, se ha de tener en cuenta lo siguiente

***Primero:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la Implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la citada ley, procede dar cuenta a la Junta Rectora del OAMC de los informes correspondiente al segundo trimestre de 2015, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha normativa para el pago de las obligaciones de las Entidades Locales.*

***Segundo:** Para la elaboración de los citados informes se han tenido en cuenta las directrices señaladas en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (BOE de 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

En los mismos se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención Delegada del OAMC, ofreciendo los siguientes resultados:

***a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del segundo trimestre de 2015 se realizaron un total de **428 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **621.501,98 €**, debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:*

*- **Dentro del período legal de pago: 410 por una cuantía total de 597.120,78 €.***

- Fuera del período legal de pago: **18** por importe total de **24.381,20 €**

El Período medio de pago (PMP) fue de **23,28 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el segundo trimestre de 2015 no se realizó ningún pago bajo este concepto.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del el segundo trimestre de 2015 existían **231 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **173.263,15 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- Dentro del período legal de pago a final de trimestre: **228 operaciones** por un importe total de **157.156,64 €**

- Fuera del período legal de pago a final de trimestre: **3 operaciones** por un importe total de **16.106,51 €**.

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de **28,59 días**.

Tercero: En cuanto a la competencia para dar cuenta de los citados informes, y toda vez que no está designados los miembros de la Junta Rectora, no pudiéndose celebrar una sesión de la misma, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos, con carácter excepcional, se considera oportuno aplicar, por analogía, a la Presidenta del OAMC, de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia prevista para el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el artículo 124.4 I l) de la citada normativa, que se refiere al “ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

A la vista de lo expuesto, por el presente,

DISPONGO

Primero: Quedar enterada de los informes trimestrales emitidos por la Intervención y Tesorería Delegadas del OAMC, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa para el pago de las obligaciones de las Entidades Locales, correspondientes al segundo trimestre de 2015, y dar cuenta a la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la próxima sesión que celebre.

Segundo: Remitir dichos informes al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su dación de cuenta al Pleno.”

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DELEGADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la Implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la citada ley, la Junta Rectora queda enterada de los informes trimestrales emitidos por la Intervención y Tesorería Delegadas del OAMC, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha normativa para el pago de las obligaciones de las Entidades Locales, correspondientes al tercer trimestre de 2015, siendo éstos del siguiente tenor literal:

“Informe del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, referido al tercer trimestre de 2015.

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, Informa:

1.- Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la **Ley 15/2010, de 5 de julio** (B.O.E. de 6 de julio de 2010) de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4º, establece que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos

Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: “Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

4. La información contenida en este Informe se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) y sus proveedores referidos al **TERCER TRIMESTRE DE 2015, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la **“Nueva Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad” del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.****

5. Para la emisión de este Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención Delegada de Museos. Se acompaña como Anexo

el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el OAMC en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del tercer trimestre de 2015 se realizaron un total de **579 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **600.387,61 €**, debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** 556 por una cuantía total de **582.485,82 €**.

- **Fuera del período legal de pago:** 23 por importe total de **17.901,79 €**

El Período medio de pago (PMP) fue de **26,94 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el tercer trimestre de 2015 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del el tercer trimestre de 2015 existían **116 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **130.602,23 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:** 107 operaciones por un importe total de **123.592,14 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:** 9 operaciones por un importe total de **7.010,09 €**.

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de **17,46 días**.

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS Y CENTROS

Ejercicio: 2015

trimestre: Tercero

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	periodo medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de Pagos	Importe total	Número de Pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y servicios	26,74	505	425.523,72	21	15.442,41
20- Arrendamientos y Cánones	15,99	13	23.438,56	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	28,18	195	50.170,79	5	1.203,72
22- Material, Suministro y Otros	27,24	296	351.578,35	16	14.238,69
23- Indemnización por razón del servicio	19,00	1	336,02	0	
24- Gasto de publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	28,69	43	121.686,56	2	2.459,38
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	23,23	8	35.275,54	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	26,94	556	582.485,82	23	17.901,79

ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS Y CENTROS

Ejercicio: 2015

trimestre: Tercero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera del periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
<i>Gastos en Bienes corrientes y servicios</i>	17,89	99	98.774,92	8	6.407,73
20- Arrendamientos y Cánones	14,00	1	951,44	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	21,75	35	11.896,71	2	108,05
22- Material, Suministro y Otros	17,43	63	85.926,77	6	6.299,68
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<i>Inversiones reales</i>	14,23	7	22.425,17	0	
<i>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</i>	15,00	1	2.392,05	0	
<i>Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>	71,00	0		1	602,36
TOTAL	17,46	107	123.592,14	9	7.010,09

ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS Y CENTROS

Ejercicio: 2015

trimestre: Tercero

Intereses de demora pagado en el periodo

<i>Intereses de demora pagado en el trimestre</i>	<i>Intereses de demora pagado en el periodo</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe total</i>
<i>Gastos en Bienes corrientes y servicios</i>	0	0,00
<i>Inversiones reales</i>	0	0,00
<i>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</i>	0	0,00
<i>Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>	0	0,00
TOTAL	0	0,00

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 20 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE ACUERDA LA CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL INFORMÁTICO PROPIEDAD DEL OAMC A DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

En relación al expediente relativo a la cesión gratuita de material informático propiedad del OAMC a distintos centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y sostenibilidad del Gobierno de Canarias, la Junta Rectora, queda enterada del Decreto de la Presidencia, de 20 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE 20 DE JULIO DE 2015 POR EL QUE SE ACUERDA LA CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL INFORMÁTICO PROPIEDAD DEL OAMC A DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Visto expediente incoado para la cesión gratuita de material informático propiedad del OAMC a distintos centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Por Acuerdo de la Junta Rectora del OAMC, adoptado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2015, se procede a la baja en el Inventario de Bienes y Derechos del OAMC del año 2014, de diverso material informático.

Asimismo, por la Unidad de informática del OAMC se emite, el pasado 13 de mayo de 2015, informe con relación de bienes (Anexo I), en el que se señala:

“(...) han sido dados de baja, con carácter definitivo, y no son necesarios o útiles a los fines del Organismo, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, la antigüedad de los mismos y las nuevas herramientas informáticas necesarias para el desarrollo del trabajo en las condiciones actuales, asimismo, dichos bienes no son aplicables al servicio público con un normal aprovechamiento.”

Segundo: Diversos Centros Educativos de Tenerife, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias solicitan de esta Institución la cesión de material informático disponible, conforme al detalle que seguidamente se expone:

Entidad solicitante	Fecha solicitud	Destino de los bienes
Instituto de Enseñanza Secundaria Alcalde Bernabé Rodríguez	20/05/2015	Utilización en el Centro para fines educativos del alumnado
Instituto de Enseñanza Secundaria Andrés Bello	12 /05/2015	Utilización en el Centro para fines educativos del alumnado

Tercero: De acuerdo con dichas peticiones, se formula propuesta de cesión a los referidos Centros Educativos por la Unidad de informática, con fecha 2 de junio de 2015.

CONSIDERACIONES

Primera.- Ni en la legislación reguladora de los bienes de las Corporaciones Locales contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y otras disposiciones concordantes en la materia de régimen local, se contiene una regulación sobre la cesión gratuita de bienes muebles propiedad de las entidades locales.

Segunda.- De acuerdo con lo anterior y en virtud de Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de

las Corporaciones Locales Canarias, que tiene por objeto, tal y como dispone su artículo 1, la regulación de aspectos concretos del tráfico jurídico de los bienes patrimoniales; del uso y utilización de los bienes demaniales; de la protección del patrimonio local; y del patrimonio empresarial de las entidades locales canarias, con la finalidad de agilizar y modernizar su gestión, y cuyo ámbito de aplicación se extiende a todas las entidades locales canarias, a sus organismos públicos..., resulta procedente la aplicación del referido Decreto en orden a la cesión gratuita por parte de este Organismo Autónomo de bienes patrimoniales de su propiedad.

Tercera.- *El artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, clasifica como bienes patrimoniales los efectos no utilizables y se consideran como tales “todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario de Bienes y Derechos”.*

Cuarta.- *El artículo 6 del Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias establece la posibilidad de ceder gratuitamente los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales cuya afectación o explotación no se juzgue previsible para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.*

Dicho precepto establece en su apartado 3 que cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien solo podrá se cesionario el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas.

Asimismo, dispone que de estas cesiones se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias que tomará razón.

Quinta.- *En atención a lo expuesto, concurren los requisitos legales exigidos para la cesión gratuita de los elementos informáticos solicitados por las Direcciones de los Centros Educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, a saber:*

1º.- *Consta informe de la Unidad de Informática, de 2 de junio, en el que se indica que los bienes solicitados, en las condiciones actuales, no son aplicables al servicio público con un normal aprovechamiento, expresándose, a tal efecto, en los siguientes términos:*

“(...) han sido dados de baja, con carácter definitivo, y no son necesarios o útiles a los fines del Organismo, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, la antigüedad de los mismos y las nuevas

herramientas informáticas necesarias para el desarrollo del trabajo en las condiciones actuales, asimismo, dichos bienes no son aplicables al servicio público con un normal aprovechamiento.”

2º.- Las entidades cesionarias de los distintos elementos informáticos declaran en las correspondientes solicitudes, destinarlos a fines de utilidad pública e interés social, cual es su utilización en el centro para fines educativos del alumnado.

Sexta.- Consta la conformidad de la Intervención Delegada emitida con fecha 16 de julio de 2015.

Séptima.- La competencia para autorizar la cesión gratuita de la propiedad del material informático corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 34.2 de sus Estatutos.

A la vista de lo expuesto, por el presente

RESUELVO

Primero.- Ceder gratuitamente los bienes muebles patrimoniales (material informático), propiedad del OAMC y que a continuación se relacionan, que han sido declarados efectos no utilizables a los fines del OAMC, a las entidades que a continuación se citan, de conformidad con el detalle que se expone, condicionando la efectividad de la cesión al cumplimiento por las mismas de los fines de utilidad pública e interés social al que sirven:

1º.- Instituto de Enseñanza Secundaria Alcalde Bernabé Rodríguez, con domicilio en C/San Sebastián, núm. 7, 38003, Santa Cruz de Tenerife, con código 38011984 y CIF.:S3511001D:

Objeto	Marca	Modelo	Serial
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	J1Z1T2J
Monitor	DELL	E1909WB	CZ0J341F7426396B0PYS
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	JZY1T2J
Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM0707287271421WS
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	DH0S63J
Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM0707287271423RS
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	GH0S63J
Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM070728727140POS
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	60Z1T2J
Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM070728727140PES

2º.- Instituto de Enseñanza Secundaria Andrés Bello, con domicilio en la C/Plaza de Cantos Canarios, 1 38007, Santa Cruz de Tenerife, con código: 38006150 y CIF: S3511001D.

Objeto	Marca	Modelo	Serial
Ordenador	DELL	Optiplex 760	85KV34J
Monitor	DELL	E178FPB	CNORY9804663378I097S
Ordenador	DELL	Optiplex 760	7ST334J

Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM070728727140NYS
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 760	JLZX64J
Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM070728727140MHS
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 760	G5KV34J
Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM070728727140M7S
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 755	7THSW3J
Monitor	DELL	170FPT	CN0DN66771618723BCJY
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 755	7C1TW3J
Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM07072872714224S
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	53CNS2J
Monitor	DELL	E172FPB	CNOP14454663343I5F8L
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	G0Z1T2J
Monitor	DELL	E172FPT	CNOP14467161844MBAH6
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	23Z1T2J
Monitor	DELL	E171FP	GB07R4154760436CAX7Z
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	33Z1T2J
Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM070728727140P3S
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	C0Z1T2J
Monitor	DELL	E197FPF	CN0HM070728727140PCS
Ordenador	DELL	OPTIPLEX 745	DJ0S63J
Monitor	DELL	E1707FPT	ODN66771618723BCK2
Impresora	H.P.	Laserjet 5550	JPEN55DG21
Impresora	H.P.	Laserjet 5550	JPSN74VG3V
Impresora	H.P.	Laserjet 5550	JPSN8BQG0L
Impresora	H.P.	Laserjet 4650	JPGFC19680
Impresora	H.P.	Laserjet 4650	JPGFC17615
Impresora	H.P.	Laserjet 9500	JPJFB02834
Impresora	H.P.	Laserjet 3600 N	CNXFF70522
Impresora	H.P.	Laserjet 2100	FRGT447494
Impresora	H.P.	Laserjet 5MP	NLFB049202
Impresora	Epson.	Stylus Photo 2100	EBKY010235

Segundo.- *Dar cuenta de la presente cesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.*”

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES DE LA GERENCIA DEL AÑO 2015.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta Rectora queda enterada de los Decretos de la Presidencia nº 42 a 99 (ambos inclusive) de 3 de junio a 14 de octubre de 2015, y las Resoluciones nº 147 a 274 (ambos inclusive) de 4 de junio a 14 de octubre de 2015.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario del Organismo Autónomo de Museos y Centros, doy fe.

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Antonio Duque Díaz